RAD. 211/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que mediante la decisión No. 1 del 29 de julio del 2022 de la Notaria 5 del Círculo de Bucaramanga se admitió e inició el proceso de negociación de deudas de la demandada DIANA KATHERINE SOLIS AMAYA, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. que al efecto refiere:

"ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."

En consideración a la norma citada en precedencia, se hace necesario ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de la demandada DIANA KATHERINE SOLIS AMAYA.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de la demandada DIANA KATHERINE SOLIS AMAYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

AMM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf2243e8faa3a53eaafc040316099ffd1ab75610af4ee26444216497ad7ef2f**
Documento generado en 05/09/2022 10:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica